

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 01 de SEPTIEMBRE del 2017.

**VISTOS:** El Memorando N° 1135-2017-OGA/INEN de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 459-2017-OGPP/INEN de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 068-2017-OO-OGPP/INEN de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Organización; el Memorando N° 107-2017-CCPIIH-INEN de fecha 09 de agosto de 2017, emitido por el Presidente del Comité de Control y Prevención de Infecciones Intrahospitalarias; el Informe N° 144-2017-DENF/INEN de fecha 10 de julio de 2017, emitido por el Departamento de Enfermería; y,

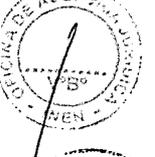
**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y 058 – 2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó la nueva versión del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, precisando en su parte resolutive que “...es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud”.; dicha normativa en sus “DISPOSICIONES ESPECIFICAS”, numeral 6.1.2, señala respecto a la definición de la “Directiva” lo siguiente: “Es el Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS. Las Directivas pueden ser de aplicación en todo el sector salud, si por la naturaleza de su contenido así se requiere, debiendo ser expresamente señalado en el Ámbito de Aplicación de las mismas”;

Que, en el marco de sus funciones y competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 459-2017-OGPP/INEN, alcanza el Informe N° 068-2017-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, con el que adjunta, promueve y otorga conformidad a la “Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA-



OIMS: Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)";

Que, la finalidad de la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS: Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", es provisionar ropa hospitalaria bacteriológicamente limpia en todos los órganos y unidades orgánicas asistenciales y/o administrativas del INEN, mediante la orientación al personal que participa en la manipulación, recolección, transporte, clasificación, lavado o desinfección, secado, planchado, doblado, almacenamiento y distribución de la ropa hospitalaria, en concordancia con las medidas de bioseguridad contribuyendo a minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales evitando los impactos negativos a la salud de las personas y al medio ambiente, por lo que resulta procedente aprobar la misma;

Estado a lo dispuesto y contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

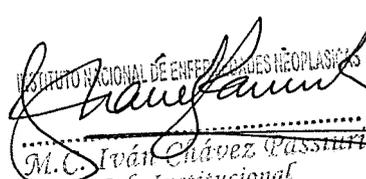
Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

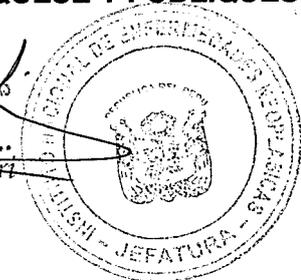
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS: Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", que en calidad de anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la publicación de la "Directiva Administrativa N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS: Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", en la página web del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN): [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
M.C. Iván Chávez Passaniti  
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS
Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO N° 03
FORMATO DE CONTROL DE ROPA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Formato de control de ropa hospitalaria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Includes fields for 'Recojo de ropa sucia', 'Entrega de ropa limpia', 'Dependencia', 'Fecha', 'Hora', two tables of items (01-20 and 21-40), 'Observaciones', and a signature table with columns for 'FIRMA', 'NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE', 'Área de Lavandería y Ropería U. F. Servicios Generales OIMS', and 'Dependencia'.



El presente formato podrá ser adecuado según la necesidad de las áreas usuarias



PERÚ

Ministerio  
de Salud

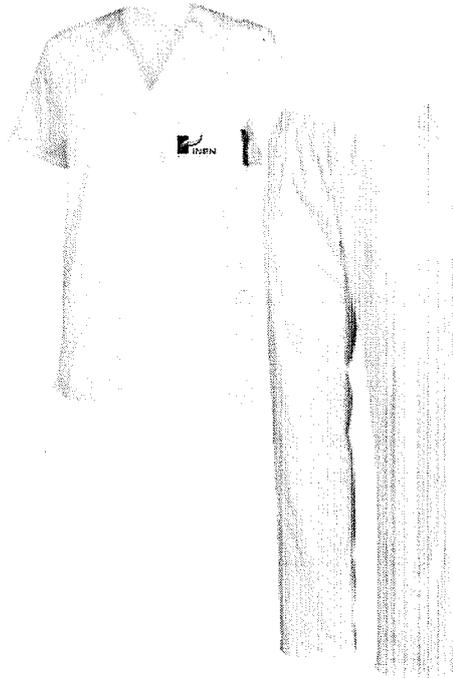
Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



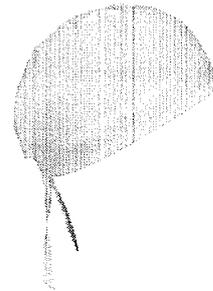
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

**ANEXO N° 02**  
**MODELO DE INDUMENTARIA A UTILIZAR POR EL PERSONAL**  
**DEL ÁREA DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA**  
(Referencial)

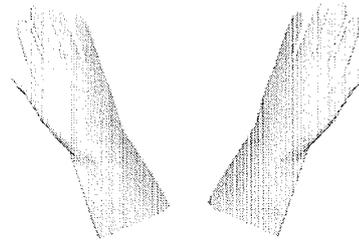
**Chaqueta y Pantalón**



**Gorro**



**Guantes  
de goma**



**Botas de  
goma**



**Mandilón  
impermeable**



**Gafas de  
protección**



**Mascarilla**





PERÚ

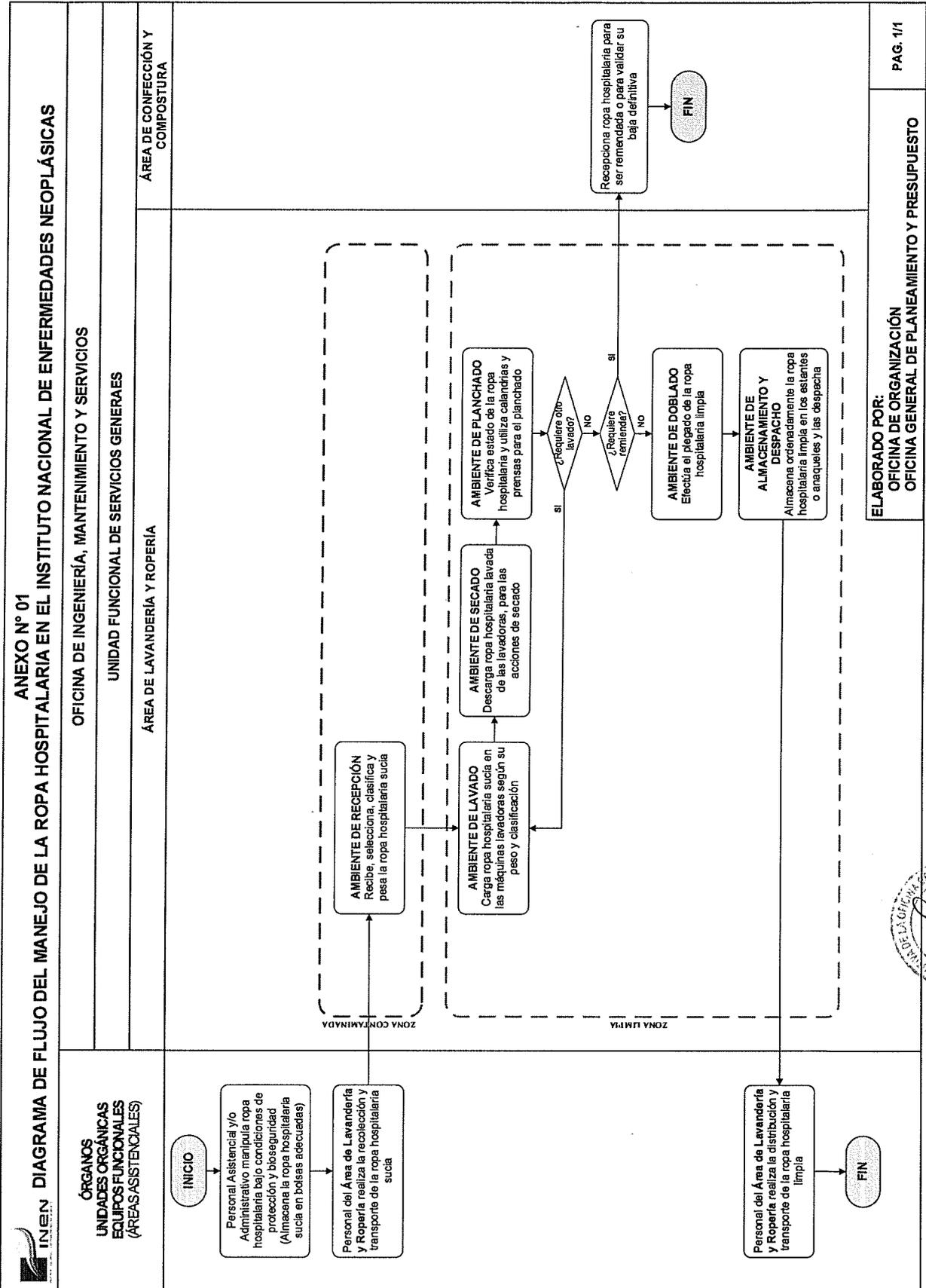
Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



# DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

## Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) del INEN, dispondrá las medidas complementarias no contempladas, en la presente directiva.

**SEGUNDA.-** La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) del INEN, gestionará la realización de evaluaciones médicas ocupacionales periódicamente; los mismos que deben ser supervisados para asegurar el cumplimiento de los procedimientos adecuados.

**TERCERA.-** El personal administrativo (operativo) y asistencial involucrado en el procedimiento de manipulación de la ropa hospitalaria no deberá realizar maniobras u operaciones inseguras. Asimismo, informará a su inmediato superior sobre las situaciones peligrosas que se presenten.

**CUARTA.-** El personal administrativo (operativo) y asistencial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, colaborará en mantener el orden y control de la ropa hospitalaria, quedando prohibido que deje tiradas las prendas o elementos textiles en los ambientes de limpieza, servicios sanitarios, duchas, vestidores, u otros ambientes, para evitar pérdidas o deterioro de las mismas.

**QUINTA.-** El personal del Área de Lavandería y Ropería tiene prohibido utilizar los ambientes, equipos o máquinas para el lavado, secado y planchado de prendas y elementos textiles de uso personal o de terceros ajenos a la institución.

**SEXTA.-** El "Comité Institucional de Control y Prevención de Infecciones Intrahospitalarias"<sup>3</sup> del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (CCPII), promoverá e implementará en las dependencias asistenciales y/o administrativas involucradas en la manipulación de la ropa hospitalaria, aspectos específicos relacionados con la desinfección, esterilización, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.

**SÉPTIMA.-** El Área de Lavandería y Ropería efectuará de manera excepcional el lavado de prendas o elementos textiles pertenecientes a las dependencias o áreas administrativas.

**IX. ANEXOS:**

- **Anexo N° 01:** Diagrama de Flujo del Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN
- **Anexo N° 02:** Modelo de Indumentaria (referencial) que utilizará el personal del Área de Lavandería y Ropería.
- **Anexo N° 03:** Formato de Control de Ropa Hospitalaria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

<sup>3</sup> Mediante Resolución Jefatural N° 260-2014-J/INEN, se reconforma el "Comité Institucional de Control y Prevención de Infecciones Intrahospitalarias" del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

#### VII. RESPONSABILIDADES

##### 7.1.1 De la Oficina General de Administración:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva Administrativa
- b) Proveer el equipamiento necesario e implementar la infraestructura necesaria en todas las dependencias y áreas involucradas.
- c) Proveer las barreras físicas, químicas y biológicas para la protección de los trabajadores involucrados en la manipulación de la ropa hospitalaria.
- d) Facilitar la capacitación necesaria y efectivizar las medidas de protección y seguridad en el trabajo.
- e) Proveer el recurso humano necesario en las áreas responsables.
- f) Garantizar la dotación y reposición de la ropa hospitalaria según el Cuadro Anual de Necesidades de las áreas hospitalarias en forma oportuna.

##### 7.1.2 De la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios:

- a) Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.
- b) Gestionar la provisión de los recursos necesarios para el desarrollo de procedimientos de manejo de la ropa hospitalaria en el INEN.
- c) Gestionar la reposición de la ropa hospitalaria.
- d) Gestionar el registro de la baja definitiva de la ropa hospitalaria inservible o inutilizable.
- e) Supervisar el mantenimiento periódico, preventivo y de oficio de la infraestructura y equipamiento en el Área de Lavandería y Ropería.
- f) Gestionar el manejo ecoeficiente de los recursos utilizados en el procedimiento de manipulación de la ropa hospitalaria.

##### 7.1.3 De los Órganos y Unidades Orgánicas (Asistenciales y/o Administrativas):

- a) Cumplir y hacer que todo el personal asistencial y/o administrativo cumpla las disposiciones de la presente Directiva Administrativa en el ámbito de sus competencias.
- b) El Departamento de Enfermería supervisará el cumplimiento de las medidas de protección, manipulación y control del personal asignado al manejo de la ropa hospitalaria en las áreas asistenciales.





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- b) Seguridad, y calidad del servicio.
- c) Conocimiento de las señalizaciones y zonas de peligro.
- d) Manejo de las situaciones de emergencia (Ejemplo: incendios, exposición de materiales peligrosos, accidentes, entre otros).
- e) Uso de los elementos de protección personal.
- f) Prevención de los incidentes y/o accidentes laborales y ambientales.

#### 6.4.3 Del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento:

La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), incluirá en el Plan de Mantenimiento, la infraestructura, los equipos y maquinarias del Área de Lavandería y Ropería, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA que aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud", en ese sentido considerará lo siguiente:

- a) La infraestructura destinada para el Área de Lavandería y Ropería deberá permitir que el trabajo forme un circuito que vaya de lo sucio a lo limpio, sin vuelta atrás y sin interrupción.
- b) Las paredes en el Área de Lavandería y Ropería (Zona Contaminada y Zona Limpia) deberán estar alicatadas hasta el techo, para que soporte su limpieza y desinfección con los productos desinfectantes.
- c) El piso (suelo), las máquinas y equipos de la lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, deberán ser limpiados al final de cada día laboral, debiendo establecerse un esquema regular para limpiar las áreas superiores y de difícil acceso.

#### 6.4.4 De la Gestión Ecoeficiente:

La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), fomentará el uso ecoeficiente de los recursos de energía, agua y gestión de residuos sólidos en el desarrollo del procedimiento de manejo de la ropa hospitalaria, con el propósito de generar un ahorro significativo a la institución, además de propiciar en todos los trabajadores involucrados, el uso ambientalmente responsable de los recursos, a fin de lograr el menor impacto en el ambiente, en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba "Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público..." y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM. Asimismo adoptará las acciones que correspondan para incluir dichas medidas en Plan de Ecoeficiencia Institucional, en coordinación con el "Comité de Ecoeficiencia del INEN<sup>2</sup>".



<sup>2</sup> Mediante Resolución Administrativa N° 007-2012-OGA/INEN, se conforma el "Comité de Ecoeficiencia del INEN", modificada por la Resolución Administrativa N° 014-2013-OGA/INEN.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

#### 6.4 CRITERIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA:

##### 6.4.1 De la Indumentaria del Personal del Área de Lavandería y Ropería:

- a) Con el objetivo de proteger la vida (salud) y preservar la integridad de todos los trabajadores, cuya labor incluye la manipulación de prendas y elementos textiles limpios, sucios y/o biocontaminados, es responsabilidad de los trabajadores hacer un uso correcto de la indumentaria y de los accesorios de protección otorgados para realizar los procedimientos previos y posteriores a la fase de lavado.
- b) En el Área de Lavandería y Ropería, la ropa de trabajo y los elementos mínimos de seguridad serán los siguientes: chaqueta, pantalón, gorro, mascarilla, guante impermeable de resistencia, bota de goma, delantal Impermeable (mandilón) y gafas de protección (Véase referencia del Anexo N° 02), todos estos diseñados para prevenir la propagación de infecciones y cuidar la salud del trabajador.
- c) El personal encargado de las acciones de recolección y lavado de la ropa hospitalaria sucia deberá usar una máscara (respirador con filtro) que los proteja de polvos, gases y vapores contaminantes.
- d) Debe contar con la ropa de trabajo acorde con la actividad que realiza (según el ambiente o zona donde trabaje) de tal manera que permita desplazamientos y movimientos de extensión y flexión.
- e) Debe conservar limpia su ropa de trabajo, considerando el ajuste necesario que favorezca su presentación personal.
- f) La ropa de trabajo utilizado en el Área de Lavandería y Ropería, será de uso exclusivo en dichas instalaciones, prohibiéndose su uso fuera de la entidad o en transporte público, a fin de evitar la propagación de gérmenes.
- g) Después de la manipulación de ropa hospitalaria en general, el personal que realizó dichas actividades deberá requerir la limpieza, lavado y desinfección de su ropa de trabajo y accesorios de protección.
- h) Deberá informar el deterioro (daño o ruptura) de su ropa de trabajo y/o accesorios de protección, para su reposición.



##### 6.4.2 De la Capacitación del Personal:

La Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) a fin de evitar accidentes gestionará la capacitación a todo el personal del Área de Lavandería y Ropería en la parte operativa (procedimientos de trabajo) y temas relacionados con:

- a) Manejo de la Maquinaria y utensilios de Lavandería



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

**6.3.3 Doblado, Almacenamiento y Distribución de la Ropa Hospitalaria Lavada:**

El personal del Área de Lavandería y Ropería a quien se le asigne las funciones de doblado (plegado), almacenamiento y distribución de la ropa hospitalaria lavada, deberá considerar lo siguiente:

- a) Se debe plegar (doblar) la ropa hospitalaria inmediatamente después de haber sido planchada.
- b) Estas prendas o elementos textiles limpios deben clasificarse y almacenarse en el ambiente destinado para su acopio temporal, de forma tal que estén protegidas de la contaminación.
- c) Los anaqueles o estantes para el almacenamiento por tiempo corto deben garantizar buenas condiciones de limpieza, deben limpiarse de forma regular y programada, con una solución germicida, no tóxica.
- d) El transporte de la ropa hospitalaria limpia desde el almacén de lavandería hacia las diferentes áreas asistenciales deben ser siempre en bolsas de plástico debidamente rotulados como "Ropa hospitalaria limpia", según su uso, para evitar su exposición y contaminación.
- e) El transporte de la ropa hospitalaria limpia se realizará en coches exclusivos para la ropa limpia, guardando las medidas de bioseguridad necesarias. Nunca utilizar para este uso, los coches destinados al recojo de ropa sucia.
- f) El lavado de los coches utilizados en el transporte de ropa hospitalaria limpia será diario, con una solución desinfectante.
- g) La distribución de la ropa hospitalaria limpia se realizará de lunes a domingo (incluyendo los días feriados), en el siguiente horario:

**Horario de distribución de la ropa hospitalaria limpia**

Turno Mañana	Turno Tarde y Noche
De 07:00 horas a 14:00 horas	De 14:00 horas a 21:30 horas

- h) La ropa hospitalaria limpia será entregada por el responsable de reparto de ropa hospitalaria en cada área asistencial (al personal de Enfermería asignado), para ello utilizará el "Formato de Control de Ropa Hospitalaria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN" (Véase Anexo N° 03).
- i) El personal que trabaja en la sección de expedición de ropa hospitalaria limpia, debe realizar la manipulación de las prendas con las más altas medidas de asepsia (higiene de manos, indumentaria adecuada). En lo posible esta actividad deberá ser una función exclusiva dentro de la lavandería.
- j) Se debe evitar la entrega de ropa hospitalaria a otros usuarios o dependencias a los que no les pertenece dicha la prenda o textil.





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

---

**6.3.1 Secado de la Ropa Hospitalaria Lavada:**

El personal del Área de Lavandería y Ropería a quien se le asigne las funciones de secado de la ropa hospitalaria lavada, deberá considerar lo siguiente:

- a) Asumir medidas preventivas y de seguridad en la operación de las máquinas secadoras y evitar accidentes de trabajo.
- b) Adecuada manipulación de la ropa hospitalaria lavada (ropa de trabajo y manos limpias), a fin de evitar que estas se contaminen.
- c) El peso de la carga dependerá de la capacidad de la máquina secadora con la que se cuenta.

**6.3.2 Planchado de la Ropa Hospitalaria Lavada:**

El personal del Área de Lavandería y Ropería a quien se le asigne las funciones de planchado de la ropa hospitalaria lavada, deberá considerar lo siguiente:

- a) Asumir medidas preventivas y de seguridad en la operación de las maquinarias de planchado (calandrias y prensas) mediante su adecuado uso a fin de evitar accidentes de trabajo.
- b) Manipular la ropa hospitalaria limpia (lavada) con las medidas de asepsia requeridas (higiene de manos, uso de vestimenta y accesorios adecuados), para evitar la contaminación de las prendas y elementos textiles.
- c) Antes de efectuar el planchado de la ropa hospitalaria, se debe efectuar una revisión de la calidad de lavado y del estado de las prendas, para ello se tomará en cuenta:
  - Si la ropa hospitalaria presenta algún deterioro, será separada para ser trasladada al Área de Confección y Compostura. (para ser remendada o para su baja definitiva).
  - Si la ropa hospitalaria se encuentra manchada (no deberá pasar por la calandria para evitar que las manchas queden fijadas por el calor de la máquina, lo que dificultaría su eliminación), en este caso será retornada al ambiente de lavado.
  - En caso de ropa hospitalaria utilizada en intervenciones quirúrgicas, deberá verificarse que se conserve íntegra y sin rasgaduras, no se recomienda remendarla por medidas de bioseguridad, a fin de crear una barrera que permita al equipo quirúrgico la formación de un área estéril que evite la contaminación, que impida la diseminación de microorganismos patógenos al paciente y proporcionar seguridad y protección al personal en el manejo de pacientes.





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

- k) Hacer un uso adecuado de los siguientes insumos de lavandería:
- **Hipoclorito de Sodio:** Sinónimo de lejía y tiene las siguientes características:
    - Actividad Antimicrobiana: Bactericida, Virucida, Esporicida, Tuberculicida y Fungicida.
    - Nivel de Acción: Intermedio.
    - Categoría: Desinfectante a una concentración de 0.05 a 0.10, y un pH cercano a 7.0.
    - Usos: Lavado de ropa en general, desinfectante en derrames de sangre u otros desechos líquidos (heces, vómitos, y otros fluidos) contaminados.
    - Propiedades: Es incompatible con detergente iónico, nunca debe mezclarse con ácidos o alcoholes, puede desprender gas, cloro, su uso está limitado debido a su gran efecto corrosivo, inactivo en presencia de materia orgánica, es decolorante.
  - **Detergente:** Permite la remoción de grasas, elimina manchas a una temperatura que permita proteger los colores, incluso a bajas temperaturas. Los efectos del lavado y la remoción de la suciedad están concebidos de manera que ambos se logran independientemente de la mecánica del lavado.
  - **Blanqueadores:** Permite eliminar las manchas fácilmente, decoloran (quitan el color) de las prendas por medio de la oxidación, su utilización estará sujeto a la necesidad de ser aplicada en la ropa hospitalaria sucia.
  - **Suavizante textil líquido:** Producto que puede ser utilizado (de carácter opcional) en el proceso de lavado de ropa. Los ingredientes más importantes de los suavizantes son los tensioactivos catiónicos, habitualmente del tipo amonio cuaternario. Estos tensioactivos se adhieren a las fibras del tejido, proporcionando suavidad, volumen, esponjosidad y otorgan propiedades antiestáticas. Hacen que las prendas sean más fáciles de planchar y ayudan a reducir la aparición de arrugas, asimismo aportan a la ropa una fragancia.



### **6.3 MANEJO DE LA ROPA HOSPITALARIA LAVADA:**

Una vez que la ropa hospitalaria sale de las máquinas de lavado, comienzan las acciones de tratamiento de la ropa hospitalaria en la “Zona Limpia”, que se presenta a continuación:



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

---

pueden encontrarse en la ropa, asimismo esta acción reduce la potencial contaminación de la ropa limpia.

- e) Realizar el pesado de la ropa hospitalaria sucia para el ingreso de las mismas en las máquinas lavadoras.

**6.2.4 Lavado de la Ropa Hospitalaria Sucia:**

El personal del Área de Lavandería y Ropería a quien se le asigne las funciones de lavado de la ropa hospitalaria sucia, deberá considerar lo siguiente:

- a) Realizar el manejo adecuado de las máquinas lavadoras.
- b) Asumir medidas preventivas y de seguridad tanto en la operación de la maquinaria de lavandería, como en la manipulación de la ropa hospitalaria contaminada.
- c) Efectuar la fase de lavado de la ropa hospitalaria, considerando los ciclos de descontaminación, desmanchado, pre-lavado y lavado, según se requieran.
- d) El lavado de la ropa hospitalaria (previamente clasificada) se realizará lo más pronto posible para procurar la eficaz eliminación de las manchas.
- e) La ropa hospitalaria de color o que se encuentre muy manchada deberá lavarse por separado de la ropa hospitalaria blanca.
- f) El proceso de lavado se desarrolla respetando los tiempos requeridos y los insumos (cantidad, calidad, entre otros), así como la temperatura del agua, para cada uno de los subprocesos (pre-lavado, desmanchado, entre otros), de esta manera asegurar un tratamiento que no maltrate la tela ni produzca vapores perjudiciales para el personal.
- g) Evitar tiempos de lavado innecesarios (prolongados) o agregar desinfectante en forma excesiva ya que esta eleva los costos de energía, libera sustancias tóxicas a las aguas residuales y causa mayor desgaste de la ropa, pudiendo significar además riesgo de contaminación o lesiones para el personal de lavandería.
- h) Para los casos de ropa hospitalaria sucia de alto riesgo (contaminada o biocontaminada) se aplicará un ciclo de enjuague y un pre-lavado previo al lavado y desinfección con lejía.
- i) En la fase de lavado se debe evitar juntar la ropa hospitalaria sucia de bajo riesgo, con las prendas contaminadas (alto riesgo), de ser posible se debe destinar una lavadora específica para las prendas o textiles según su grado (clasificación) de suciedad.
- j) Después del pre-lavado realizar otro ciclo de enjuague agregando un desinfectante y enjuagar para eliminar las sustancias alcalinas (opcionalmente se utilizarán suavizantes).





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

- i) La ropa hospitalaria sucia debe retirarse por lo menos una vez al día en cada dependencia o área asistencial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- j) El recojo y traslado de la ropa hospitalaria sucia se realizará diariamente en todos los ambientes y áreas asistenciales, de lunes a domingo (incluyendo los días feriados), en el siguiente horario:

**Horario de recojo de la ropa hospitalaria sucia**

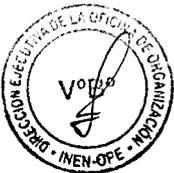
<b>Turno Mañana</b>	<b>Turno Tarde y Noche</b>
<b>De 07:00 horas a 09:00 horas</b>	<b>De 15:30 horas a 17:00 horas</b>
<b>De 09:30 horas a 11:00 horas</b>	<b>De 18:30 horas a 20:00 horas</b>
<b>De 11:30 horas a 13:00 horas</b>	<b>De 20:30 horas a 21:30 horas</b>

- k) El traslado de la ropa hospitalaria sucia desde las diferentes áreas asistenciales hacia la lavandería, debe hacerse lo más rápido posible, evitando que los coches de recolección permanezcan demasiado tiempo en las áreas asistenciales, pasillos, área de ascensores u otras áreas de tránsito de personas, a fin de minimizar algún tipo de contaminación en los ambientes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- l) El personal responsable (personal de Enfermería) de la ropa hospitalaria en cada dependencia o área asistencial, deberá llevar el control del número de prendas que recoge el personal del Área de Lavandería y Ropería.

**6.2.3 Recepción y Clasificación de la Ropa Hospitalaria Sucia:**

El personal del Área de Lavandería y Ropería responsable de la revisión y clasificación de la ropa hospitalaria sucia, efectuará sus funciones en el ambiente destinado para tales acciones, denominándose la “**Zona Contaminada**”, para establecer una barrera sanitaria que separe los locales sucios de los limpios), dicho personal deberá considerar lo siguiente:

- a) Utilizar la ropa de trabajo adecuada para su protección personal, y medidas de bioseguridad.
- b) La ropa hospitalaria sucia de bajo y alto riesgo debe ser ordenada y clasificada en lavandería considerando su textura, color y tipo.
- c) Evitar sacudir violentamente o tirar la ropa hospitalaria sucia al suelo para minimizar la diseminación de agentes contaminantes.
- d) La ropa hospitalaria sucia deberá ser liberada de cualquier objeto ajeno a la prenda antes del proceso lavado, a fin de proteger las máquinas y las prendas o textiles de los efectos de objetos que







**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

ambiente deberá contar con una mínima ventilación, y solo debe ser accesible para el personal autorizado. El personal no puede estar o ingresar con la misma ropa en ambos lugares.

- b) Solo se debe manipular (lo menos posible) la ropa hospitalaria sucia en el ambiente destinado para este fin.
- c) La manipulación de la ropa hospitalaria sucia debe ser la mínima indispensable para evitar las posibilidades de contaminación del ambiente y para reducir la diseminación de microorganismos.
- d) La ropa de cama sucia deberá quitarse con la menor agitación posible para reducir la posibilidad de propagación de microorganismos en el aire y nunca tirarlo en la zona de cuidados de los pacientes.
- e) No se debe colocar la ropa hospitalaria sucia en sillas o encima de otras camas.
- f) Queda prohibido el conteo de ropa hospitalaria sucia en los ambientes destinados a la atención y tratamiento de pacientes (o pasillos). Este procedimiento se debe realizar exclusivamente en el ambiente de segregación de ropa sucia en lavandería.
- g) El personal de Enfermería que realiza la manipulación de la ropa hospitalaria sucia utilizará su equipo de protección personal y sus medidas de bioseguridad.
- h) No se debe utilizar sábanas o frazadas para el transporte de la ropa sucia (No se deben hacer amarres o nudos con los dichos textiles).
- i) Se debe inspeccionar cuidadosamente la ropa hospitalaria sucia antes de ser llenadas en las bolsas, a fin de detectar la presencia de objetos personales de los pacientes (dentaduras, audífonos, reloj, etc.) o elementos corto punzantes (hoja de Bisturí, agujas, catéteres intravenosos, etc.). Asimismo se verificará que las prendas y elementos textiles no contengan residuos de esparadrapo, pañales o de corte de cabellos entre otros.
- j) Toda la ropa hospitalaria sucia, debe ponerse en bolsas impermeables (bolsas plásticas biodegradables) y de ser posible en recipientes con tapa, ubicadas en el ambiente (espacio) destinado para este fin (cuarto séptico) hasta ser trasladada a lavandería, considerando:
  - La ropa hospitalaria sucia de bajo riesgo se colocará en bolsas de color negro.
  - La ropa hospitalaria sucia de alto riesgo (contaminada), debe ponerse en bolsas de color rojo. En doble bolsa de ser posible de tal manera que se impida el goteo del contenido al exterior.
- k) Se deben llenar las bolsas para ropa hospitalaria sucia (bolsas de color negro y rojo), solo hasta las 2/3 partes para permitir su cierre adecuado, asimismo debe evitarse el deslizamiento (arrastre) de las bolsas por el piso.





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

textil. Dicho personal deberá estar presente durante la entrega de ropa hospitalaria limpia.

- b) Se deberá contar con una zona (espacio) o ambiente destinado para el almacenamiento de la ropa hospitalaria limpia, implementada con estantería que permita su fácil limpieza.
- c) La ropa hospitalaria limpia debe manipularse (lo menos posible), transportarse y guardarse de tal manera que se asegure y conserve su limpieza. El lavado de manos es importante antes de iniciar esta acción.
- d) La ropa hospitalaria limpia nunca debe dejarse en el suelo o colocarse sobre superficies sucias.
- e) La ropa hospitalaria limpia de un paciente nunca debe colocarse en la cama de otro paciente.
- f) No se debe permitir que los pacientes toquen o clasifiquen la ropa limpia, así como no se les debe permitir que cojan su propia ropa de los carros que transportan ropa.
- g) No se debe permitir al personal asistencial, personal administrativo o visitantes que se sienten en camas ocupadas o no ocupadas.
- h) No se debe permitir que un paciente hospitalizado haga uso de una cama diferente a la que se le asignó.
- i) No se debe secar con toallas los cuartos de baño u otras zonas que previamente han sido limpiadas con productos clorados.
- j) La ropa limpia debe permanecer en buenas condiciones de almacenamiento.
- k) No se debe usar las prendas o elementos textiles limpios (o sucios) para realizar acciones de limpieza (de zapatos, muebles, etc.) entre otros usos inadecuados (arrastrarlos por el piso o para el transporte de otros objetos), a fin de evitar el deterioro de las mismas.
- l) El personal de Enfermería controlara el uso de la ropa hospitalaria en su dependencia.



#### 6.2 MANEJO DE LA ROPA HOSPITALARIA SUCIA:

La ropa hospitalaria sucia es una fuente significativa de contaminación dentro nuestro establecimiento de salud. Por esta razón es importante realizar su manipulación con métodos adecuados, con la finalidad de eliminar la posibilidad de infección; para ello tendremos que tener en cuenta varios factores:

##### 6.2.1 En las Áreas Asistenciales:

- a) Se deberá contar con una zona (espacio) o ambiente (cuarto séptico) destinado para el almacenamiento de la ropa hospitalaria sucia (debe estar separado o distante del lugar donde se almacena la ropa hospitalaria limpia y de donde se ubican los pacientes), dicha zona o



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Las posibles causas por las cuales la ropa limpia puede ser fuente de infección o contaminación, son:

- Lavado incorrecto.
- Manipulación incorrecta (Ejemplo: Manos sucias).
- Falta de protección.
- Transporte incorrecto.
- Almacenado incorrecto.

5.2.2 **Ropa hospitalaria sucia:** Se denomina a toda prenda o elemento textil generada (usada) en los diferentes ambientes asistenciales y/o administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el cumplimiento de las funciones propias de la asistencia de salud.

Esta ropa hospitalaria se agrupará según su grado de suciedad y/o contaminación, calificándolas de:

- Bajo Riesgo:** Se les denominará a toda prenda o elemento textil usada en las atenciones asistenciales y/o administrativas, sin evidencia de fluidos corporales o sin contacto con material biocontaminado, por lo tanto, no representa un riesgo adicional para la salud humana y el ambiente. Las prendas que se generen en el Área de Confección y Compostura también tendrán esta calificación.
- Alto Riesgo:** Se le denominará a toda prenda o elemento textil usada en las atenciones asistenciales, contaminadas o biocontaminadas, en contacto con material biocontaminado (sangre, heces, saliva u otras secreciones corporales).

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 MANEJO DE LA ROPA HOSPITALARIA LIMPIA:

#### 6.1.1 Uso de la Ropa Hospitalaria en las Áreas Asistenciales:

Debe evitarse la utilización y/o aplicación de la ropa hospitalaria para fines distintos a los que va destinada. Ello permite seguir utilizando las prendas o elementos textiles que actualmente deben ser retiradas (dadas de baja) por poseer manchas de imposible eliminación o por presentar roturas, por lo que se debe considerar lo siguiente:

- La recepción de la ropa hospitalaria limpia estará a cargo del personal de Enfermería (asignado) teniendo en cuenta el "Formato de Control de Ropa Hospitalaria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN" (Véase Anexo N° 03), donde registrará y verificará las cantidades recepcionadas de cada prenda o elemento





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

la ropa hospitalaria limpia, doblada y planchada para posteriormente distribuirlos a las áreas o dependencias usuarias.

- 5.1.2 **Asepsia:** Técnica y/o procedimiento utilizado por todo personal asistencial y/o administrativo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para prevenir la transmisión de microorganismos infectocontagiosos.
- 5.1.3 **Clasificación de la ropa hospitalaria sucia:** Se refiere a la revisión y adecuada manipulación de la ropa hospitalaria usada (para clasificarla por procedencia, grado de suciedad, color y otros aspectos). Esta actividad también tiene como objetivo evitar focos de infección, contaminación de otras áreas y evitar cruces de ropa hospitalaria.
- 5.1.4 **Lavado de ropa hospitalaria:** Es el tratamiento que se les da a las prendas sucias y/o contaminadas para transformarlos en limpios, evitando que sea medio de transmisión de infecciones.
- 5.1.5 **Planchado de ropa hospitalaria:** Operación efectuada sobre las prendas para mantener su forma y aspecto, por medio del calor y presión. El lavado y el planchado producen un importante grado de destrucción de gérmenes por lo que deben de tomarse las medidas adecuadas para evitar que esa ropa se contamine antes de ser utilizadas.
- 5.1.6 **Prelavado:** Se utiliza para eliminar el máximo de suciedad, neutraliza la suciedad ácida, facilita la operación de lavado (pre-jabonado) y disminuye la concentración del producto utilizado en el lavado.
- 5.1.7 **Ropa hospitalaria:** Para efectos de la presente Directiva Administrativa se le denominará a toda prenda o vestuario destinada al uso de pacientes y del personal asistencial y/o administrativo en el ejercicio de las funciones propias de la asistencia de salud, así como cualquier otro elemento textil utilizado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el cumplimiento de su misión y visión.
- 5.1.8 **Secado:** Eliminación de humedad tras el lavado, utilizando aire caliente.
- 5.1.9 **Transporte de ropa hospitalaria:** Traslado de la ropa hospitalaria, a las diferentes dependencias asistenciales y/o administrativas de la entidad, bajo condiciones asépticas que garanticen su protección, evitando contacto con agentes contaminantes del ambiente.



## 5.2 CLASIFICACIÓN DE LA ROPA HOSPITALARIA:

- 5.2.1 **Ropa hospitalaria limpia:** Se denomina a toda prenda o cualquier otro elemento textil que esté correctamente lavada (libre de manchas, roturas y libre de material biocontaminado) bacteriológicamente limpia, protegida y almacenada, que no ha estado en contacto con ningún paciente o medio contaminado.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS**  
**Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el**  
**Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

---

- a) Ambiente administrativo: Es el lugar a cargo del responsable del Área de Lavandería y Ropería<sup>1</sup> de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), en donde se encuentra toda la documentación referida a la gestión administrativa.
- b) Ambiente de recepción: Es el lugar donde se receptiona por separado la ropa hospitalaria sucia de los siguientes usuarios:
- De los pacientes: Espacio donde se receptiona (en bolsas de polietileno), se revisa y clasifica la ropa hospitalaria sucia y/o contaminada (por tipo de prenda, color y grado de suciedad y/o contaminación) procedente de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y se procede al pesado correspondiente.
  - Del personal: Espacio donde se receptiona las prendas del personal asistencial según el requerimiento de los usuarios.
- c) Ambiente de lavado: Es el lugar donde se realiza la carga de la ropa hospitalaria sucia y/o contaminada en las máquinas lavadoras, para las acciones de pre-lavado, lavado y/o desinfección.
- d) Ambiente de secado: Es el lugar donde se realiza la descarga de la ropa lavada de las máquinas lavadoras, y se procede a realizar el proceso de secado en las máquinas secadoras.
- e) Ambiente de planchado: Es el lugar donde se encuentra las calandrias (máquinas que se emplea para ejercer presión en las prendas, que funciona por acción del vapor) y prensas, para el planchado de la ropa hospitalaria. Asimismo como acciones previas, se valida la eficacia del lavado (control de calidad del lavado) para que se realicen las acciones correctivas de ser necesario, también se revisa la condición de la ropa hospitalaria de posibles roturas u otros defectos, para ser enviadas al Área de Confección y Compostura.
- f) Ambiente de doblado: Es el lugar donde se procede al doblado y clasificación de la prenda para ser almacenada temporalmente hasta su distribución final.
- g) Ambiente de almacenamiento y despacho: Es el lugar donde se ubican los anaqueles que garantizan el almacenamiento temporal de



---

<sup>1</sup> Relacionado con lo dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 085-2016-J/INEN, que aprueba el documento técnico normativo de gestión denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración (Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y Oficina de Informática)".



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, adscrito al Sector Salud.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal (Titulo XII: Delito contra la Seguridad Pública, Capítulo III: Delitos Contra la Salud Publica).
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Evaluación Interna de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".



#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

- 5.1.1 **Ambientes del Área de Lavandería y Ropería:** En el Área de Lavandería y Ropería de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS), se deberán diferenciar las siguientes zonas o ambientes de trabajo:



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INEN/2017/OGA-OIMS

### Directiva Administrativa para el Manejo de la Ropa Hospitalaria en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

#### I. FINALIDAD

Provisionar ropa hospitalaria bacteriológicamente limpia en todos los órganos y unidades orgánicas asistenciales y/o administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, mediante la orientación al personal que participa en la manipulación, recolección, transporte, clasificación, lavado o desinfección, secado, planchado, doblado, almacenamiento y distribución de la ropa hospitalaria, en concordancia con las medidas de bioseguridad contribuyendo a minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales evitando los impactos negativos a la salud de las personas y al medio ambiente.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1 Objetivo General:

Establecer el instrumento normativo que oriente las actividades a realizar durante el manejo de la ropa hospitalaria en cada una de las etapas previas y posteriores a la fase de lavado, así como garantizar el control de dichas prendas en las diversas dependencias asistenciales y/o administrativas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, relacionadas directamente con el cumplimiento de las funciones propias de la asistencia de salud.

##### 2.2 Objetivo Específicos:

- Establecer y definir responsabilidades, funciones, acciones de control, relaciones internas y externas en las diferentes fases del manejo de la Ropa Hospitalaria.
- Proporcionar directrices para la apropiada manipulación y procesamiento de ropa hospitalaria de la Institución.
- Servir como instrumento de información y orientación para el desarrollo de las actividades del personal asistencial y/o administrativo (operarios) involucrado en el manejo de ropa hospitalaria.
- Recomendar las medidas orientadas a minimizar los riesgos de salud ocupacional al personal que realiza la manipulación de la ropa hospitalaria.
- Evitar el riesgo de infecciones intrahospitalarias por la malas prácticas en la manipulación de ropa contaminada.
- Señalar los insumos y materiales que se requieren en cada una de las actividades previas y posteriores a la fase de lavado de la ropa hospitalaria.



#### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa, son de carácter obligatorio para todo el personal que participa en las diferentes fases del manejo de la ropa hospitalaria, tanto en el Área de Lavandería y Ropería, como en todos órganos y unidades orgánicas asistenciales y/o administrativas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.